



Radicado: D 2025070004882

Fecha: 07/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
República de Colombia

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
República de Colombia

DECRETO

Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024 y el Decreto 648 del 19/04/2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Que mediante Decreto N° 2025070004231 del 01/10/2025, se encargó como Directivo Docente Rector en vacante temporal, a la señora **LINY YORELIS RICARDO**

“Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045431674**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, vinculada en Propiedad con grado de 3AM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. LA CAUCANA, del municipio de TARAZA, plaza N° 31, mientras finalizaba la novedad de incapacidad médica del señor **EDGAR DE JESÚS ZAPATA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8038746**.

Que por Resolución N° 2025061003805 del 28/10/2025, por el cual se declaró el cargo en vacante definitiva a partir del 01/10/2025 por fallecimiento del señor **EDGAR DE JESÚS ZAPATA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8038746**, dejando vacante la plaza venía ocupando en Propiedad, como Directivo Docente Rector, en la I. E. LA CAUCANA, del municipio de TARAZA, plaza N° 31.

Que en razón a la declaración del cargo en vacante definitiva del señor **EDGAR DE JESÚS ZAPATA CORREA**, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el encargo en vacante temporal a en vacante definitiva de la señora **LINY YORELIS RICARDO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045431674**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, vinculada en Propiedad con grado de 3AM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora en la I. E. LA CAUCANA, del municipio de TARAZA, plaza N° 31.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y dar continuidad el encargo de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en **vacante definitiva** de la señora **LINY YORELIS RICARDO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045431674**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, vinculada en Propiedad con grado de 3AM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. LA CAUCANA, del municipio de TARAZA, plaza N° 31, en reemplazo de **EDGAR DE JESÚS ZAPATA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8038746**, a quien se le declaró el cargo en vacante definitiva por Resolución N° 2025061003805 del 28/10/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LINY YORELIS RICARDO CARMONA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

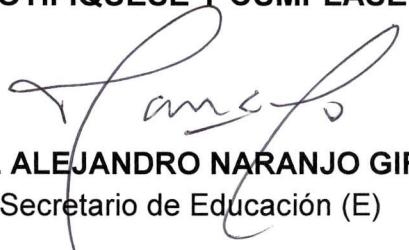
“Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

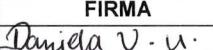
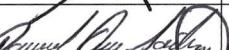
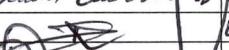
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
 Secretario de Educación (E)

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|---|------------|
| Proyectó | Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista |  | 05-11-25 |
| Revisó | Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta |  | 05-11-2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez - PU - Dirección de Asuntos Legales |  | 07/11/2025 |
| Revisó | Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales |  | 03/11/2025 |
| Aprobó | César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero |  | 07-11-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.